proceso demanda bernardo quiroz restrepo vs luis alejandro quiroz quiros

Jorge Camacho Cartagena <jorge0342@hotmail.com>

Jue 15/09/2022 4:05 PM

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia <j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA, VALLE

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: BERNARDO QUIROZ RESTREPO
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ
RADICACION: 76-122-40-87-001-2022-00127-00

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.208.839 de Caicedonia, Valle, abogado con T.P. No. 54.520 del C.S.J., presento al Señor Juez, con todo respeto el poder que me ha sido conferido por el Señor LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ, mayor de edad y vecino de éste municipio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 89.007.342 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de demandado para que lo represente judicialmente en el proceso que cursa en su despacho instaurado por el Señor BERNARDO QUIROZ RESTREPO, el cual acepto para los fines allí indicados previo reconocimiento de mi personería para actuar, al Señor Juez manifiesto con todo respeto que interpongo recurso de reposición contra el contenido del Auto Nro. 436 del 12 de mayo del año 2022 mediante el cual se admitió la demanda para PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO en el cual funge como demandante BERNARDO QUIROZ RESTREPO y demandado LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ, el cual se fundamenta en los siguientes hechos que se expondrán más abajo, y que sirven de fundamento para impetrar la petición de reposición de dicho Auto.

Los fundamentos que sirven de apoyo a la petición son los siguientes.

1. El Señor BERNARDO QUIROZ RESTREPO presentó ante su despacho demanda para proceso verbal de restitución de bien mueble arrendado por falta de pago de los cánones de arrendamiento que dice el demandante le adeuda el demandado.
2. Dicha demanda fue admitida por el despacho mediante el Auto 436 de mayo 12 de 2022 por reunirse los requisitos de los Artículos 82, 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
3. El Despacho al observar los anexos allegados como medida de prueba, observó que dicha demanda reunía los requisitos contemplados para esta clase de proceso, pero el suscrito abogado al analizar las pruebas y anexos que se requieren observa que la demanda no reunía los requisitos del Artículo 384, numeral 1 del Código General del Proceso el cual a la letra dice "1. A LA DEMANDA DEBERÁ ACOMPAÑARSE PRUEBA DOCUMENTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESCRITO POR EL ARRENDATARIO, O LA CONFESIÓN DE ÉSTE HECHA EN INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL O PRUEBA TESTIMONIAL SIQUIERA SUMARIA". Lo que nos indica que esta demanda no debía ser

admitida y en su contrario haberse rechazado por no reunirse en ella lo ordenado por el Articulo 384 Numeral 1 del C.G.P.

4. Como bien se desprende Señor Juez de un estudio a fondo se colige que no fue aportado la existencia de un contrato de arrendamiento suscrito entre el arrendador (BERNARDO QUIROZ RESTREPO) y el arrendatario (LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ), ni mucho menos interrogatorio de parte extraprocesal rendido por LUIS ALEJANDRO QUIROZ RESTREPO en su calidad de arrendatario a solicitud del arrendador BERNARDO QUIROZ RESTREPO, ni mucho menos existe prueba testimonial rendida ante la notaría por testigos a petición del arrendador BERNARDO QUIROZ QUIROZ con el fin de constituir y demostrar la existencia del precitado contrato de arrendamiento.
5. Con el respeto del Señor Juez la demanda nunca debió haberse admitido ni mucho menos haberse ordenado por el Despacho que para poder ser escuchado el demandado debía demostrarse el pago de los tres últimos meses de los cánones de arrendamiento porque al no existir contrato de arrendamiento como se encuentra probado en el proceso no hay obligación por parte del demandado de demostrar existencia de pagos de arrendamiento. Me reservaré el derecho de contestar la demanda dentro del término de traslado conferido a mi representados.

PETICION

1. Con base en los hechos anteriormente expuestos le solicito al Señor Juez reponer el contenido del Auto 436 del 12 de mayo de 2022 para que en su lugar se rechace la demanda de la referencia por no reunir los requisitos del Articulo 384 Numeral 1 del C.G.P.
2. Se sirva ordenar el archivo del proceso previa cancelación de su radicación.
3. Se sirva condenar en costas del proceso a la parte demandante.
4. Se sirva reconocerme personería para actuar en este proceso a nombre del demandante LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ en la forma y términos del poder conferido.

DERECHO

Me fundamento en lo dispuesto en los Artículos 318 inciso 1º, 2º. Y 3º. y 348 Numeral 1 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

La parte demandante BERNARDO QUIROZ RESTREPO en la Carrera 7ª. #7-10 de Caicedonia Valle.
Su apoderado Judicial Dr. ALBERTO VILLEGAS GONZALEZ en la Avenida 19 No. 1N-02 C.R. Nisa Bulevar. Celular. 314 739 8332 Correo electrónico: alvigo1985@gmail.com Armenia, Quindío .
Se envía al apoderado judicial del demandante por su correo electrónico copia de este escrito.
El demandado: LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ en la calle 6 #15-10. Celular: 317 719 9471 de Caicedonia, Valle.

El suscrito abogado en la Carrera 16 #3-28 Caicedonia, Valle. Celular. 311 315 2660. Correo electrónico jorge0342@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA
C.C. Nro. 6.809.839 Caicedonia.
Tp.: 54520 C.S.J.

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA, VALLE

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: BERNARDO QUIROZ RESTREPO
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ
RADICACION: 76-122-40-87-001-2022-00127-00

LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.007.342 expedida en Armenia, Quindío, obrando en nombre propio en mi calidad de demandado, dentro del proceso de la referencia, instaurado en mi contra por BERNARDO QUIROZ RESTREPO, por intermedio de apoderado judicial, por medio del presente escrito, me permito manifestarle al señor Juez, con todo respeto que confiero poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere al abogado JORGE ELIECRER CAMACHO ISAZA, mayor de edad, vecino de este municipio Identificado con la cédula de ciudadanía número 6.209.839 de Caicedonia, Valle, portador de la tarjeta profesional No. 54.520 del C.S.J., para que proceda a contestar la demanda en mención y me represente judicialmente en todas las instancias que resulten del proceso referenciado, o sea, hasta la terminación del mismo.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, interrogar y contrainterrogar testigos, presentar y solicitar pruebas, interponer recursos de reposición y apelación contra las decisiones que tome su despacho dentro del presente proceso con todas las facultades que le sean permitidas en derecho y al artículo 77 del Código General del Proceso, menos con la facultad de confesar.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado de acuerdo con la forma y términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ
C.C. Nro. 89.007.342 Armenia, Quindío
Teléfono No: 317 719 9471

ACEPTO

JORGE ELIECRER CAMACHO ISAZA
6.209.839 CAICEDONIA VALLE
T.P. N. 54.520 C.S.J.

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CAICEDONIA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Caicedonia 2022-09-15 14:25:53

e6dzn

La suscrita Notaria Única del Circulo de Caicedonia, da fe que el compareciente:

QUIROZ QUIROZ LUIS ALEJANDRO

Identificado con C.C. 89007342

Declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.PODER ESPECIAL

x

FIRMA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA

NOTARIA UNICA
Circulo Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA